

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del Señor Juez, la presente Litis, en la cual se evidencia un error involuntario del juzgado respecto a un oficio dirigido a las entidades bancarias. Sírvase proveer.

Palmira, 16 de agosto de 2022.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA PALMIRA (V) DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.977 RADICACIÓN No: 2021-00350-00

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente, procede el juzgado a corregir, de oficio, la comunicación dirigida a las entidades bancarias, de conformidad con el artículo 286 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CORRÍJASE el oficio dirigido a las entidades bancarias. Líbrese el aludido oficio con la corrección dada y entréguese por SECRETARÍA a la parte demandante.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 096 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 de agosto de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28b4229b7355be86a45d8935d9da72aff144689ee3fc64bf547bad6331284ff6**

Documento generado en 22/08/2022 02:27:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>